

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****URBANISMO****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz para rectificar los errores detectados en el plano de alineaciones y calificación pormenorizada de la Entidad Local Menor de Zuazo de Vitoria**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 22 de abril de 2016 se acordó:

Asunto: aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz para rectificar los errores detectados en el plano de alineaciones y calificación pormenorizada de la Entidad Local Menor de Zuazo de Vitoria.

Propuesta de acuerdo

A la vista del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz redactado por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento Municipal de Urbanismo para rectificar los errores detectados en el plano de alineaciones y calificación pormenorizada de la Entidad Local Menor de Zuazo de Vitoria.

Resultando que cuando se ejecutó un proyecto urbanización de la Entidad Local Menor de Zuazo de Vitoria en el año 2001, las parcelas con referencia catastral 0059-2051-1305-0014 y 0059-2051-1305-0054 cedieron los terrenos interiores de las mismas destinados por la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz de 1990 a dotaciones públicas para viales.

Resultando que, posteriormente, el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz de 2003 calificó las citadas superficies de terrenos cedidas como residencial ordenanza OR-10.

Resultando que, según el Informe, de 22 de septiembre de 2015, del Servicio de Zona Rural del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales de este ayuntamiento, procede modificar el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz de 2003 para ajustar el plano de alineaciones y calificación pormenorizada de la Entidad Local Menor de Zuazo de Vitoria a las mencionadas obras de urbanización realizadas.

Resultando que, por todo lo anterior, la presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz supone cambiar la calificación pormenorizada de las mencionadas superficies de terrenos cedidas de residencial ordenanza OR-10 a red viaria.

Resultando que el proyecto de modificación no cambia ninguna de las determinaciones de ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbana, únicamente altera alguna de las determinaciones de ordenación pormenorizada integradas en el mismo.

Resultando que en el proyecto correspondiente a esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz se hace constar la memoria en la que se hace referencia a su objeto, iniciativa, justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación, así

como el planeamiento vigente y modificado, adjuntando asimismo los planos y documentación gráfica correspondiente.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2016 procede a la aprobación inicial de la modificación del Plan General a la que se ha hecho referencia, de carácter pormenorizado, para rectificar los errores detectados en el plano de alineaciones y calificación pormenorizada de la Entidad Local Menor de Zuazo de Vitoria, de conformidad con el proyecto redactado que consta en el expediente.

Resultando que tal acuerdo fue publicado en el BOTHA número 18 de 15 de febrero de 2016 y en el Diario de Noticias de Álava el día 5 de febrero de 2016, permaneciendo la documentación integrante de la modificación expuesta al público durante el plazo de un mes, sin que en este periodo de tiempo habilitado al efecto se haya presentado alegación alguna por entidad o persona interesada.

Considerando que, respecto a la regulación legal que resulta aplicable, los artículos 61 y 62 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco señalan el contenido sustantivo del plan general y la documentación con la que, con carácter mínimo, debe formalizarse ese contenido, entendiéndose que las modificaciones de plan general se formalizarán en documentos similares, si bien ajustando su contenido al objeto de la modificación.

Considerando que el artículo 30 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006 dispone que la ordenación pormenorizada integrada en el planeamiento general podrá modificarse utilizando, entre otras figuras, la de modificación del Plan General, otorgándole el procedimiento de tramitación regulado en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 2/2006.

Considerando que el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local misma Ley, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con la modificación del planeamiento propuesta, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, eleva al Pleno de la Corporación el siguiente

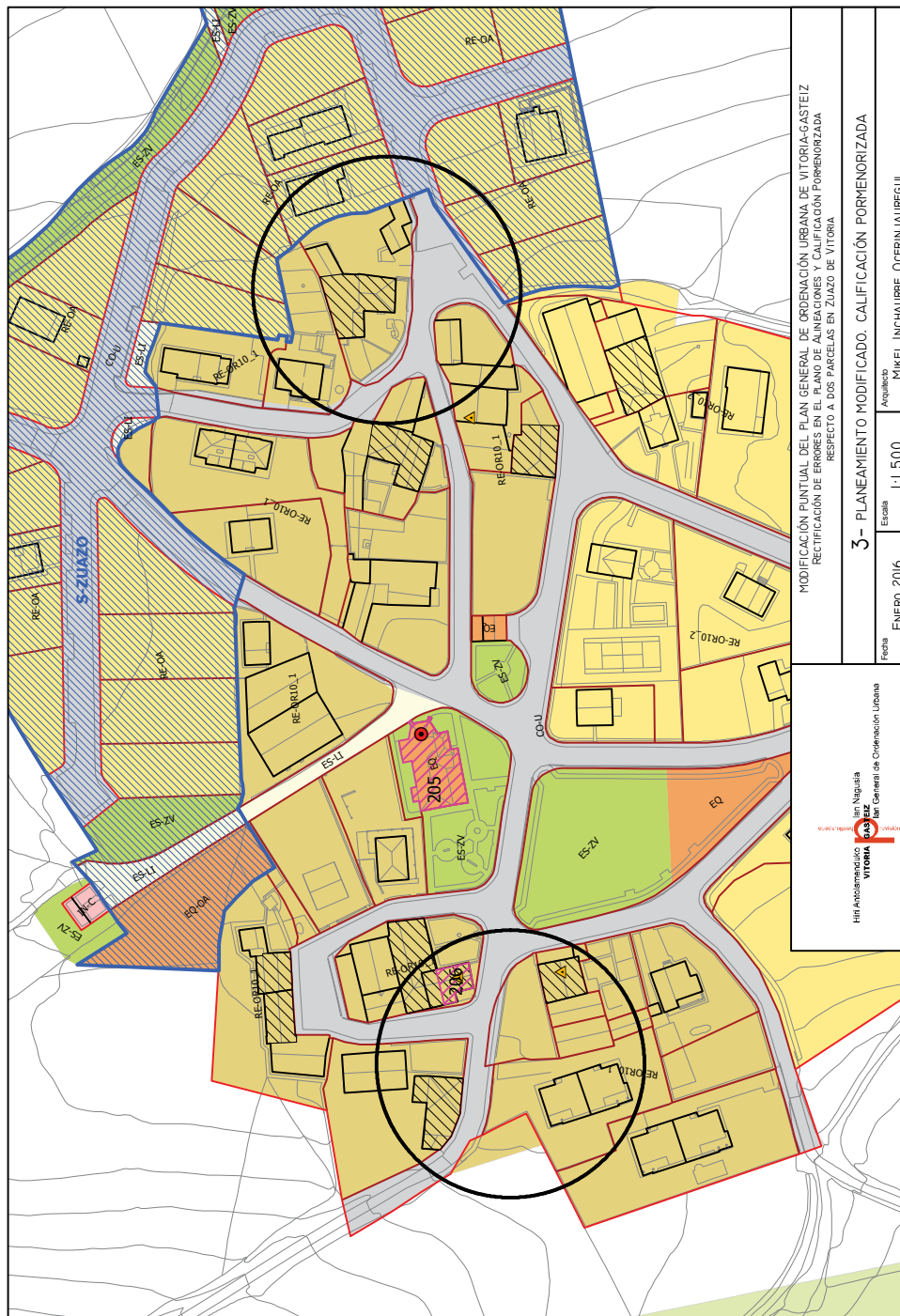
Acuerdo

1º. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz, de carácter pormenorizado, para rectificar los errores detectados en el plano de alineaciones y calificación pormenorizada de la Entidad Local Menor de Zuazo de Vitoria, de conformidad con el proyecto redactado por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo que consta en el expediente.

2º. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

3º. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NORMATIVA MODIFICADA



En Vitoria-Gasteiz, a 4 de mayo de 2016

El Alcalde-Presidente
GORKA URTARAN AGIRRE